

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 530/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	<b>356-SEPJF</b>

Documental enviada mediante el sistema electrónico de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de dieciséis de enero del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.

**Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el veintitrés siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticuatro al treinta de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado mediante el sistema electrónico de este alto tribunal el treinta de enero de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Pruebas.** Se tienen por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, esto de conformidad en el artículo 31 de la normativa reglamentaria.

**Traslado a las partes.** Córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 530/2023**

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que para asistir a la referida sección deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Copia certificada.** Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese;** Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **710/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 19/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 315228

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:34:05Z / 13/02/2024T20:34:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 4f 91 70 b9 0c ce b0 6e a5 ae d6 68 3d b0 50 ab e8 91 10 99 e6 76 41 d0 07 fd bb 13 1d 44 33 5e 35 d5 2a e1 49 39 42 98 39 af 19 da 2b 10 ef e9 3d a4 f1 38 a3 26 c7 bd 92 95 ea 94 69 8d f0 06 5c fd 53 17 3d 78 ba 18 5a 68 f6 84 dc d2 e5 0b ed 79 7a 74 8e 5d 5d f3 8d 9e 47 e3 9d 83 c2 a8 f0 29 e3 e1 bd 47 1a 7e a8 6e 1d f4 ef 22 3a 16 23 81 aa 4d 3a d0 df 2e 54 92 54 5b 47 ed 1c 26 67 5b d1 ff eb 23 41 25 a0 2c 74 c2 ce 18 e4 6d 0e 41 e8 55 e3 3d 62 35 23 30 a4 8b e8 64 2d 1f 29 1c 51 0c f1 fa 12 76 1c 3a 18 dc b6 7b 8d 78 ae ad e4 4f e0 40 65 bb 5f a3 2c 8d ba 48 9b 9d b3 d8 92 e6 ba 82 69 9b ac 4e fd 41 07 76 7e b5 66 3d 45 ad 3a 47 3b 3b 69 3d 5f f4 db 9f 22 2c 3e fc 7c f8 73 4b fd 77 58 30 0c 44 b1 7e 9b dc 01 d4 51 35 9e 8d ea 41 d1 b4 bd dd 71 e9 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:34:05Z / 13/02/2024T20:34:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T02:34:05Z / 13/02/2024T20:34:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6749818			
	Datos estampillados	CD5F5A4DCF5DBE3ED420A5210483E839FBACA2A3097D58004A5683B0F32C0E80			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:08:46Z / 08/02/2024T08:08:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 f0 e4 0c 51 7a f4 98 20 76 60 ab 82 1d 36 f5 c2 08 39 b5 bd 39 88 8a cf 2f 69 1e 43 f6 31 55 97 43 5b 91 40 e4 fd 59 33 27 aa 6d 9a b3 28 37 65 ba 6b 38 54 ce d9 e5 db df 0c 15 20 ee d6 d9 0d 8d 7f f9 8b 72 00 ba 3b 6b bc df 9f 2d bc a1 8e d8 3a de a0 cc 05 a3 52 44 e5 16 d1 01 49 32 21 a3 9c c5 56 c6 45 ad 0f 6b 38 69 30 21 1a c6 22 0a 26 26 4e 40 a0 f4 d6 c6 c7 92 36 03 4e 27 2e 22 98 f0 05 e7 4b 34 c8 dc f3 07 44 8b cb 68 c8 c3 8b 71 d8 62 01 a4 6b fe cb c9 c6 52 37 88 41 d2 1c 2f a2 65 43 81 b0 9d ff ba ec fa 39 5f f8 9e 9f f6 73 66 cd 0f 40 73 22 5a 27 aa a1 c4 1e 53 fb 6e d7 49 43 4d 22 9d 7d 81 98 03 71 1e 2f 72 68 69 e9 5c 6e 74 06 f0 a7 d0 6f 8c 65 34 e6 58 ac 95 a7 6d aa ca 63 d5 cf 0f fa 8d 37 73 36 c6 9d 3b ee 90 e0 4d e8 3e fa a0 b2 21 aa 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:08:46Z / 08/02/2024T08:08:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:08:46Z / 08/02/2024T08:08:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6725186			
	Datos estampillados	0409E3E557C5740A436591B3C054083BA8C6954AFEB978C27CE5E08498F27123			